



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1935**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Luisa Fernanda Hernández Carvajal
Radicación: 76-400-40-89-001-**2021-00089-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica la abogada Lina María Trejos Arias, manifiesta que renuncia al poder conferido por el FRG CONFE Fondo Nacional de Garantías S.A; como quiera que a la solicitud se acompaña la comunicación enviada a la entidad poderdante en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, aceptara la renuncia, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado y se Requerirá FRG CONFE Fondo Nacional de Garantías S.A. a través de su representante legal para que procedan a designar un nuevo apoderado que lo represente en este asunto si a bien lo tienen.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Aceptar la renuncia al poder otorgado por FRG CONFE Fondo Nacional de Garantías S.A. presentado por la abogada Lina María Trejos Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.729.693 tarjeta profesional No. 160.609 del Consejo Superior de la Judicatura por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión, con la advertencia de que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

Segundo: Requerir a FRG CONFE Fondo Nacional de Garantías S.A. a través de su representante legal para que proceda a designar un nuevo apoderado que lo represente en este asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72125092ccc5e544791e6bb0fc7220138b2814edb5d14bce5a4ed3064f96e65c**

Documento generado en 26/07/2023 03:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>